

RESOLUCION EXENTA N° 015/

874

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDIN INFANTIL VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS "LOS PEQUES DE CACHAGUA", CÓDIGO 5405001, ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Viña del Mar,

08 MAR. 2017

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 agosto de 2001 y N°015/120 de 09 de septiembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio N°15/2017 de 21 de febrero de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, suscrito por su Directora (I) DAEM Zapallar, doña María Cristina Valencia Acosta, se solicitó a este servicio autorizar el gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Los Peques de Cachagua" código 5405001, para el período comprendido entre el 01 de junio de 2016 al 30 de noviembre de 2016.

En el indicado instrumento, se señala que debido a un error involuntario no se presentó la documentación solicitada por JUNJI en los plazos que correspondía.

Al respecto, el Encargado de la Unidad de Transferencia, don Nelson Escobar Araya, mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2017, autorizó la rendición de gastos de movilización efectuada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, cuya solicitud contenida en el indicado Oficio N°15/2017, fue entregada con posterioridad a la fecha de recepción de rendición del mes de diciembre de 2016, conforme a Manual de Transferencia vigente.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ha dado cuenta de la contratación de un proveedor inscrito en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para el establecimiento denominado "Los Peques de Cachagua" código 5405001, según documentación anexada por la entidad, que da cuenta que se encuentra debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos y que cumple con la normativa de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley de Tránsito.

3.- Que, asimismo, se tuvieron a la vista los siguientes actos administrativos que dan cuenta de la contratación de los servicios de transporte del proveedor Carolina Del Pilar Espinoza Campos:

- Decreto de Alcaldía N°3262 de 03 de junio de 2016, que autorizó la contratación directa del indicado proveedor.
- Decreto de Alcaldía N°4.551/2016, de 05 de agosto de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que aprobó el contrato de prestación de servicio de "Transporte de párvulos Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, año 2016".

4.- Que, en definitiva, el Jardín Infantil beneficiado con el traslado de los párvulos asistentes corresponde al establecimiento Vía Transferencia de Fondos "Los Peques de Cachagua" código 5405001.

5.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016, que aprueba nuevo texto refundido del Manual del Programa de Transferencia de

fondos, Anexo 1 "Ítemes autorizados para la transferencia de fondos", N° 11 "Servicios Generales", se establece que corresponderá el "servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".

6.- Que, la actuación de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes al establecimiento educacional en referencia, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, en un periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede ser autorizado en el lapso comprendido entre el 1° de junio de 2016 al 30 de noviembre de 2016.

7.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

8.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Los Peques de Cachagua" código 5405001, administrado por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, retroactivamente según corresponda, por la razones indicadas en los considerandos de la presente resolución, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos denominado "Los Peques de Cachagua" código 5405001, administrado por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, desde el hogar hasta los establecimientos en los cuales se encuentran matriculados y viceversa, durante el período comprendido entre el 1° de junio de 2016 al 30 de noviembre de 2016.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes antecedentes: 1) Decreto de Alcaldía N°3262 de 03 de junio de 2016 y Decreto de Alcaldía N°4.551/2016, de 05 de agosto de 2016, ambos de la Ilustre Municipalidad de Zapallar; 2) Correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2017, del Encargado de la Unidad de Transferencias de JUNJI V Región; 3) Oficio N°15/2017 de 21 de febrero de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, suscrito por su Directora (I) DAEM Zapallar.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE**



CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI VALPARAISO

CMN/SMV/NEA/RGS/RSA/rsa

Distribución:

- Entidad
- Suodirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Suodirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes